LEY DE 12 DE ENERO DE 1928

Municipalidades.- Subvenciónase a la de Santa Cruz, durante 5 años, con la suma de Bs. 5,000.—anuales para fomentar el servicio de luz eléctrica.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.-- Se consigna en el Presupuesto Nacional desde la próxima gestión y por el término de cinco años, la suma de cinco mil bolivianos, anualmente, como subvención a la Municipalidad de Santa Cruz, para fomentar el servicio de luz eléctrica que tiene contratado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 9 de enero de 1928.

ROMÁN PAZ.—HÉCTOR SUÁREZ R.

Aurelio Arauz, S.S..—Carlos Hanhart, D. S. ad-hoc.---Ernesto Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de Paz, a los doce días del mes de enero de 1928 años.

H. Siles.--- León M. Loza.

Es conforme:

R. Parada Suárez., Oficial Mayor de Hacienda